

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACION DE MATERIALES DE DIFUSION

1. **SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO.
2. **ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:** PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES EN LA GESTION DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597.
3. **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de servicios.
 - PRODUCTO / META:
Meta 081
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
Recursos Determinados - Rubro: FONCOR.



4. **OBJETO DEL CONTRATO:**

Contratar el servicio para la producción y suministro de materiales de difusión para el proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2484597; El objetivo es garantizar que todos los participantes cuenten con materiales informativos y promocionales adecuados que faciliten la comprensión y promoción del foro.



5. **FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad de contratar el servicio de materiales de difusión busca proporcionar a los participantes y a la audiencia general información clara, precisa y accesible sobre el evento, sus objetivos, agenda y temas tratados, favoreciendo una adecuada comprensión y mayor alcance del contenido del proyecto.



6. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

El proveedor seleccionado deberá suministrar los siguientes materiales de difusión:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	Tomatodo personalizado	Ciento	400
02	Llavero	millares	3
03	Lapicero personalizado	millares	3
04	Bolsas ecológicas de tal	Ciento	3

6.10.5 tomatodo de 740 ml

Descripción

Botella de plástico, para agua, 740 ml, TRUPER

- Fabricada en polietileno
- Cómoda asa para fácil manejo
- Tapa roscable
- Fácil de transportar, utilizar y limpiar

Especificaciones

Capacidad 740 ml (25 oz)

Dimensiones (diámetro x altura) 8 x 24 cm

Peso 121 g

✍

Imagen referencial



6.10.2. Llaveros

Llavero negro con diseño propio, está debe estar fabricado en resistente plástico.

Imagen referencial



6.10.3 lapiceros personalizados

Descripción

- Lapicero color azul 1000 unidades.

Imagen referencial



00

TERMINOS DE REFERENCIA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES EN LA GESTION DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597.

6.10.4. Bolsa ecológica de tela

El morral deberá tener un compartimento principal que incluye un bolsillo especial para una laptop hasta de 14". Además, viene con bolsillos adicionales de fácil acceso que puedes utilizar para guardar accesorios más pequeños, úsalo con el tirante de hombro regulable para adaptarlo a tu comodidad.

Imagen referencial



Todo el souvenir mencionado líneas arriba, previo a su producción, el proveedor deberá presentar las propuestas de diseño para la revisión Y aprobación del área usuaria. Ningún material podrá ser impreso o producido sin la conformidad respectiva. Asimismo, los productos finales deberán cumplir estándares de calidad en impresión, acabado y presentación, asegurando su adecuada distribución y uso en las actividades del proyecto.

Los materiales de difusión deberán elaborarse respetando estrictamente la identidad visual del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N°2484597, asegurando la correcta inclusión del nombre del proyecto, logotipos institucionales y colores oficiales.

7. PERFIL DEL SERVICIO:

- N° de RUC vigente en estado activo y condición habido.
- Registro nacional de proveedores (RNP) vigente.
- DNI o carnet de extranjería.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Código de cuenta interbancaria.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



01

TERMINOS DE REFERENCIA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES EN LA GESTION DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597.

8. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a todo costo en una sola armada del 100%, en un plazo de quince (15) días calendario posterior a la emisión de la conformidad, presentando los siguientes documentos:

- Informe de Conformidad emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- Factura.



9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

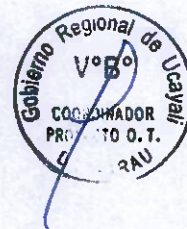
Lugar.

El taller principal y/o sucursal donde se elaborará el Material de Difusión deberá estar ubicado en los distritos de Callería, Manantay o Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali a fin de realizar las coordinaciones de forma directa, optimizando así el tiempo de respuesta.

Plazo.

El plazo de ejecución del servicio será 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Las coordinaciones del servicio serán iniciadas una vez notificada la orden de servicio al proveedor, para que el desarrollo del servicio se realice de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del presente TDR y se encuentre listo antes que inicie el foro.



10. PENALIDAD:

10.1. Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la Contratación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

10.2. Otras Penalidades

No Aplica.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias

para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

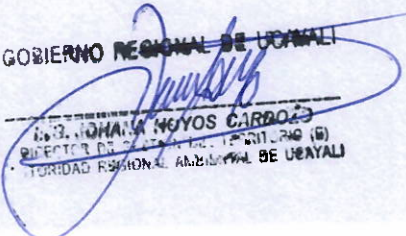
La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


D^{CA}. JOHANA HOYOS CARBOZ
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (D)
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

